



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



ACUERDO DE CONCEJO N° 007 -2022-MDI

Independencia, 10 de marzo de 2022.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ - ANCASH. POR CUANTO, el Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria N° 005-2022, de fecha 07 de marzo de 2022, **VISTO**: la Propuesta de CONVENIO INSTITUCIONAL, remitida mediante Expediente Administrativo N° 76474-0, por el Gerente General de la COOPAC EL MILAGRO LTDA. "MILAGROCOOP", y;



CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, de conformidad con el Artículo 41 ° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos de concejo municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales" de conformidad al numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, artículo 87°, numeral 87.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; y el artículo 88°, prevé los medios de colaboración interinstitucional, 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Por los Convenios de Colaboración dos o más entidades manifiestan la voluntad y el compromiso de apoyarse en desarrollar en forma planificada, actividades de interés sin fines de lucro;

Que, mediante Carta de fecha Huaraz, 22 de noviembre de 2021, recibido con registro de expediente N° 76474-0, el 24 de noviembre de 2021, el Gerente General de la COOPAC EL MILAGRO LTDA. "MILAGROCOOP", propone a la Municipalidad Distrital de Independencia 1 suscripción de un Convenio Interinstitucional entre ambas entidades;

ACUERDO DE CONCEJO N° 007 -2022-MDI

Que, es objeto del Convenio definir los términos y condiciones que regulará el otorgamiento de préstamos por parte de MILAGROCOOP al socio trabajador, así como la modalidad de pago mediante el descuento de las cuotas que corresponden a los mismos según los términos indicados en la propuesta de Convenio;

Que, con Informe N° 224-2022-MDI-GAF-SGRH/SG/WNSM, de fecha 15 de febrero de 2022 el Sub Gerente de Recursos Humanos emite la opinión técnica favorable para la aprobación del Convenio propuesto;

Que, con Informe Legal N° 039-2022-MDI-GAJ/DJVC, de fecha 24 de febrero de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la Aprobación del Convenio, correspondiendo su aprobación al Pleno del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado el siguiente;

ACUERDO:

Artículo 1°. - **APROBAR** el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash y la COOPAC El Milagro Ltda. "MILAGROCOOP", con vigencia indeterminada, pudiendo ser materia de resolución según el procedimiento establecida en el convenio. El Convenio consta de XIV Cláusulas y forma parte integrante del presente Acuerdo, con sus respectivos Anexos, donde se establece las obligaciones y compromisos de las partes.

Artículo 2°. - **AUTORIZAR** al Alcalde Distrital, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del Convenio aprobado en el artículo precedente.

Artículo 3°. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración velar por el fiel cumplimiento de los términos del Convenio.

Artículo 4°. - **NOTIFICAR**, el presente Acuerdo de Concejo y el respectivo Convenio a la otra parte, así como a los órganos internos que correspondan, para su conocimiento y cumplimiento

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

RCGC/A(e).


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
Ing. Rafael Camilo González Caururo
ALCALDE (e)



COOPAC EL MILAGRO LTDA

SIEMPRE PENSANDO LO MEJOR PARA USTEDES

CONVENIO INTER - INSTITUCIONAL DE OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS CON PAGO POR DESCUENTO POR PLANILLA

Conste por el presente documento un CONVENIO INTER- INSTITUCIONAL DE PRESTAMO CON PAGO POR DESCUENTO POR PLANILLA, que celebran de una parte la COOPAC EL MILAGRO LTDA "MILAGROCOOP" – HUARAZ con RUC N°20601662109 con domicilio en el JR. FEDERICO SAL Y ROSAS N°864- HUARAZ debidamente representado por su Gerente General el señor Ing. VICTOR NEWTON ADAMS TERRY identificado con DNI N°06776691, con poderes debidamente inscritos en la Partida Electrónica N°11295295 de la Oficina Registral de HUARAZ quien en adelante se denominará "MILAGROCOOP" y de la otra parte la MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE INDEPENDENCIA con RUC N°20146921427, con domicilio legal en JR. PABLO PATRON N° 257, debidamente representados por su Alcalde señor ING. RAFAEL CAMILO GONZALES CAURURO, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; en los términos y condiciones siguientes:

DEFINICIONES.

PRIMERA: GLOSARIO DE TERMINOS. Para los fines del presente convenio Inter Institucional se entenderá por:

SOCIO - TRABAJADOR. - Al personal que labora para "LA MUNICIPALIDAD", cualquiera sea su condición laboral: Alcaldía, funcionarios, Regidores, Locación de Servicios, Personal nombrado, Contratado, Cesante, CAS, etc.

DESCUENTO POR PLANILLA. - Constituye el aporte que le será retenido al socio trabajador de su remuneración mensual o liquidación en caso de cese, para ser destinado al pago de sus cuotas por el crédito otorgado por la Cooperativa.

COORDINADOR. - Es la persona nombrada por cada una de las partes de este Convenio encargada de Recepcionar las solicitudes de crédito y entregar de manera recíproca las relaciones de los socios trabajadores que mantienen créditos para sus descuentos por planilla y/o verificación de sus estados de cuenta.

SEGUNDA: MARCO LEGAL

El presente convenio se sustenta legalmente en:

- Ley N° 30822
- Ley General de Cooperativas.
- Ley Ng 27972 0 Estatuto y demás normas aplicables.

I. ANTECEDENTES.



COOPAC EL MILAGRO LTDA

SIEMPRE PENSANDO LO MEJOR PARA USTEDES

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" es un ente autónomo de derecho público con los objetivos y fines establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades.

CUARTA: MILAGROCOOP, Es una persona jurídica, organismo del sector privado, constituido como un sistema eficaz para contribuir al desarrollo económico, con autonomía económica y administrativa, sin propósito de lucro y procura mediante el esfuerzo propio y la ayuda mutua de sus socios, el servicio inmediato de éstos y el mediato de la comunidad. En tal sentido, uno de sus objetivos es brindar financiamiento económico a sus socios, en condiciones favorables de garantías, plazos, montos y tasas de interés.

II. FINALIDAD

QUINTA: Los trabajadores de LA MUNICIPALIDAD" mantienen requerimientos familiares, educativos, culturales y/o de esparcimiento por lo que con el fin de financiar dichos requerimientos y facilitarles una mejor calidad de vida, "MILAGROCOOP" ha gestionado la posibilidad del otorgamiento de préstamos personales a favor de los trabajadores de LA MUNICIPALIDAD", por tanto es voluntad de las partes a través del presente Convenio, que los trabajadores de LA MUNICIPALIDAD" puedan acceder a los servicios y préstamos otorgados por "MILAGROCOOP". Para tal efecto el representante de LA MUNICIPALIDAD" y de "MILAGROCOOP" manifiestan que las operaciones de crédito se negociarán y celebrarán bajo los principios de buena fe y común intención de las partes teniendo como marco jurídico la Ley General de Cooperativas aprobada por DS NQ 074-90-TR y las normas del Código Civil y otras conexas.

III.- OBJETO DEL CONVENIO

SEXTA: Es objeto del presente Convenio definir los términos y condiciones que regulará el otorgamiento de los préstamos por parte de MILAGROCOOP al socio trabajador, así como la modalidad de pago mediante el descuento de las cuotas que corresponden a los mismos según lo indicado en el presente Convenio.

El otorgamiento de un préstamo al trabajador requiere la aprobación expresa de MILAGROCOOP, así como la suscripción de todos los documentos requeridos. El desembolso efectuará conforme al procedimiento regulado en la Cláusula Quinta.

IV.- DECLARACIONES

SÉTIMA: Las partes expresamente manifiestan que el presente convenio se suscribe para otorgar un soporte adicional a los Trabajadores, haciendo que los mismos puedan gozar de una mejor calidad de vida accediendo a los Préstamos.

LA MUNICIPALIDAD" reconoce que es un aspecto sustancial para la celebración del presente convenio, así como para el otorgamiento de los Préstamos, que los descuentos para el reembolso de los mismos,



COOPAC EL MILAGRO LTDA

SIEMPRE PENSANDO LO MEJOR PARA USTEDES

se efectúen directamente a través de la Planilla; conforme a lo señalado en el Presente Convenio, siendo deducido de sus remuneraciones conforme a la normativa aplicable a los respectivos Trabajadores según corresponda.

Se deja expresa constancia que LA MUNICIPALIDAD en ningún caso actúa como garante, aval o fiador de los Préstamos que MILAGROCOOP otorgue a los Trabajadores.

V. PLAZO DE DURACION DEL CONVENIO

OCTAVA: El presente convenio tendrá una vigencia indefinida, periodo que empezará a computarse desde el momento de la suscripción del mismo Sin perjuicio de ello, los términos del presente convenio se extenderán por el plazo que sea necesario únicamente con respecto a los créditos no cancelados.

VI. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA COOPERATIVA.

NOVENA: MILAGROCOOP está obligada:

1. Informar al socio - trabajador los procedimientos, políticas y demás información que considere conveniente para efectos de que los Trabajadores puedan acceder a los Préstamos
2. Recepcionar en su sede central y/o en sus sucursales las solicitudes de crédito y documentación sustentatoria que los interesados presenten y evaluarlas dentro del plazo de Dos (01) día calendarios de recibida la misma.
3. Brindar asistencia al socio trabajador, para el llenado de la documentación que MILAGROCOOP requiera para el otorgamiento del Préstamo.
4. Obtener del socio trabajador la autorización irrevocable de descuento por planilla, de acuerdo al modelo que LA COOPERATIVA, establezca para que LA MUNICIPALIDAD" proceda al descuento materia del presente Convenio para el pago de las cuotas que corresponden al Préstamo. En dichas autorizaciones se deberá consignar el visto bueno del director o Jefe de Administración o quien haga sus veces en LA MUNICIPALIDAD".
5. Otorgar los Préstamos a aquel socio trabajador que califique y cumpla con las políticas crediticias vigentes, los lineamientos, y que cumplan con suscribir y entregar la documentación que MILAGROCOOP requiera y siempre que se ajusten a los términos y condiciones del presente Convenio.
6. Si el socio Trabajador con la documentación sustentatoria que adjunta a su solicitud de crédito, califica para que se le otorgue el crédito requerido será comunicado oportunamente a través del COORDINADOR, para que se acerque a la sede de " MILAGROCOOP ", donde recibirá el crédito solicitado. Del mismo modo y por escrito remitirá al Coordinador de LA MUNICIPALIDAD" la



COOPAC EL MILAGRO LTDA

SIEMPRE PENSANDO LO MEJOR PARA USTEDES

relación de los trabajadores cuyas solicitudes han sido rechazadas por no haber cumplido con los requisitos previstos con el objeto de ser subsanados cuando fuera posible.

7. Otorgar préstamos a los socios trabajadores de LA MUNICIPALIDAD" a una tasa mensual del 4.0 % o su equivalente de tasa anual del 60.10 %, previa evaluación de la capacidad económica del solicitante y al plazo que se pacte entre el solicitante del préstamo MILAGROCOOP.
8. Brindar el cronograma de pagos y el reporte mensual a LA MUNICIPALIDAD, entregando al Coordinador designado por LA MUNICIPALIDAD" la relación de socios trabajadores para efectos de proceder a los descuentos para el reembolso de los préstamos. El reporte será remitido por MILAGROCOOP dentro de los primeros ocho (08) días de cada mes.
9. A verificar minuciosamente las solicitudes de créditos y documentación sustentatoria de las mismas que presenten los socios-trabajadores de LA MUNICIPALIDAD" a fin de evitar se concedan créditos no respaldados y/o no autorizados, y fuera de las cláusulas que estipula este convenio; por tanto, la omisión o negligencia en dicha verificación eximirá de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD".
10. A Comunicar al coordinador de LA MUNICIPALIDAD", cualquier cambio de personal relacionado administrativa y directamente con las Operaciones de Crédito, como cuentas donde los socios trabajadores pueden abonar su cuota en caso la misma sea superior al monto descontado. En caso de no hacerlo, toda gestión que se realice con el personal actual se tendrá por bien hecha y las consecuencias serán asumidas por " MILAGROCOOP".

DECIMA: Son derechos de MILAGROCOOP:

1. Rechazar sin motivo de justificación aquellas solicitudes de crédito que no cumplan con los requisitos establecidos por el Reglamento de Créditos.
2. Requerir a LA MUNICIPALIDAD", para que cumpla con remitir periódicamente la situación laboral de los socios trabajadores sujetos a convenio que mantienen pendiente de pago algún crédito con "MILAGROCOOP ".

VII. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE "LA MUNICIPALIDAD".

DECI MOPRIMERA: LA MUNICIPALIDAD", está obligada a:

1. Informar a sus trabajadores, sobre las condiciones de préstamos que otorga MILAGROCOOP; así como los requisitos para acceder a los mismos.
2. Confirmar la información contenida en las solicitudes de Préstamo: condición laboral, monto de ingresos, cargo del socio trabajador y tiempo de servicio. Para tal efecto, se enviará un documento dentro de los siete (7) días de suscrito el presente documento en donde se indicará los datos y la firma del Funcionario que validará la información anteriormente referida.



COOPAC EL MILAGRO LTDA

SIEMPRE PENSANDO LO MEJOR PARA USTEDES

3. Hacer llegar a MILAGROCOOP, las solicitudes de crédito y documentación sustentatoria de la misma que sean presentadas por los socios-trabajadores de "LA MUNICIPALIDAD", con el visto bueno del Coordinador.
4. El Jefe de Personal de "LA MUNICIPALIDAD", o quien haga las veces suscribirá y fedateará la carta de autorización de descuento por planilla suscrita por el socio trabajador, con el objeto de obtener el crédito que solicita.
5. Descontar mensualmente de la Planilla, el monto de la cuota de los Préstamos que pudieren corresponder, sobre la remuneración mensual de los socios trabajadores que mantengan crédito con la Cooperativa, de acuerdo con la relación que ésta última entregará dentro de los primeros ocho (08) días de cada mes al coordinador de "LA MUNICIPALIDAD". Dicha obligación comprende remuneraciones de los trabajadores sujetos a vacaciones, licencias; así como de las liquidaciones en caso de cese del vínculo laboral incluyendo sus intereses, comprendiendo un descuento máximo de hasta el 50% de la boleta del trabajador de "LA MUNICIPALIDAD".
6. Abonar mensualmente a MILAGROCOOP dentro de los primeros ocho (08) primeros días calendarios de cada mes de efectuado los descuentos, el íntegro del importe descontado y entregar a MILAGROCOOP una relación detallada de los descuentos realizados conjuntamente con el pago anteriormente mencionado.
7. LA MUNICIPALIDAD facultará a MILAGROCOOP la difusión de los Créditos Personales materia del presente convenio a través de visitas y presentaciones dirigidas a sus colaboradores, en sus instalaciones, para lo cual permitirá el ingreso del personal de MILAGROCOOP debidamente acreditado.
8. Informar a MILAGROCOOP la relación de aquellos socios trabajadores que en ese momento mantenga pendiente de pago un crédito en virtud del presente convenio que hubieran dejado de laborar en LA INSTITUCIÓN, por cualquier razón o causa, o hayan presentado su renuncia, haya iniciado su traslado o se encuentren inmersos en un proceso judicial, en un plazo máximo de 72 horas de ocurrido el hecho.
9. Informar al Coordinador de " MILAGROCOOP " cualquier cambio del personal relacionado administrativamente con la emisión de las Cartas de autorización y otros relacionados con las operaciones de Crédito. LA MUNICIPALIDAD, si así lo cree conveniente podrá comunicar a MILAGROCOOP un socio trabajador haya realizado cualquier depósito dinerario a través de alguna de las cuentas corrientes de MILAGROCOOP.
10. Designar un coordinador ante la Cooperativa para tratar las solicitudes de créditos de los trabajadores como los resultados de evaluación de los mismos que puede ser la persona encargada de procesar las planillas o la persona que designen de lo cual se deberá comunicar oportunamente a MILAGROCOOP .

DECIMO SEGUNDA: Son derechos de LA MUNICIPALIDAD".



COOPAC EL MILAGRO LTDA

SIEMPRE PENSANDO LO MEJOR PARA USTEDES

1. Recibir un trato preferencial para todos los trabajadores que califiquen ser sujetos de crédito, atendiéndoles dentro del plazo que prevé este convenio.
2. Exigir de manera periódica la relación de estados de cuenta, cronogramas de pago, descuentos, importe de las cuotas y número de ellas y todo informe pertinente que guarde relación con este convenio.

VIII.- ASPECTOS OPERATIVOS

DECIMO TERCERA:

1. MILAGROCOOP deberá poner a disposición del socio trabajador, sea en las oficinas de LA MUNICIPALIDAD" o en sus oficinas, toda la documentación que sea necesaria para el otorgamiento del Préstamo, en especial, la Solicitud de Productos Financieros, el Pagaré en Blanco, el Contrato de Crédito Personal y las autorizaciones irrevocables para el descuento.
2. El socio trabajador deberá completar y entregar la documentación que MILAGROCOOP requiera. El socio trabajador recibirá asistencia de MILAGROCOOP para completar la documentación necesaria. MILAGROCOOP entregará la documentación correspondiente a LA MUNICIPALIDAD para que realice su verificación contenida en el numeral 2 de la cláusula décimo segunda.
3. Una vez recibida la documentación debidamente verificada por parte de LA MUNICIPALIDAD, MILAGROCOOP analizará la misma y efectuará la verificación crediticia.
4. Una vez efectuado el análisis crediticio, MILAGROCOOP aprobará o denegará el Préstamo.
5. En caso MILAGROCOOP apruebe el Préstamo, informará de dicha situación al socio trabajador. En dicho caso se emitirán la correspondiente Hoja Resumen.
6. MILAGROCOOP preparará posteriormente la Base de Datos para los descuentos que correspondan por parte de LA MUNICIPALIDAD, la cual será entregada conforme a los regulados en el presente Convenio.
7. MILAGROCOOP entregará a LA MUNICIPALIDAD una (1) carta de autorización irrevocable de descuento firmada por el correspondiente socio trabajador, antes de efectuar el primer descuento.

IX. EXTINCION DEL CONTRATO

DECIMO CUARTA: En caso de cese, despido, renuncia, jubilación, invalidez permanente de un socio trabajador, o cualquier otra razón que implique la imposibilidad de efectuar el descuento materia del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

1. Comunicar tal evento a "MILAGROCOOP" en el plazo de 72 horas.
2. Cumplir con la instrucción del socio trabajador para descontar hasta un 30% del importe de sus beneficios sociales o, en su defecto, amortizar el Préstamo y entregar dichas sumas a MILAGROCOOP.

X.- DEL PRESTAMO

DECIMO QUINTA: MILAGROCOOP cobrará al socio trabajador que acceda a un Préstamo, un interés preferencial de una tasa mensual del 4.0% 0 su equivalente de tasa anual del 60.10%. Queda



COOPAC EL MILAGRO LTDA

SIEMPRE PENSANDO LO MEJOR PARA USTEDES

expresamente establecido que MILAGROCOOP cumple con las Disposiciones dictadas por la SBS en materia de Transparencia en la Información que resulten aplicables a los Préstamos.

DECIMOSEXTA: FONDO DE CONTINGENCIA PARA CREDITOS:

LA COOPERATIVA" cumplirá con informar al socio trabajador de la "LA MUNICIPALIDAD" sobre los términos y condiciones del Fondo de Contingencia para Crédito, el mismo que se regula por el Reglamento de Fondo de Contingencia para crédito de LA COOPERATIVA, autorizando expresamente a " MILAGROCOOP " la suscripción del contrato de fondo para contingencia de crédito, cuyo costo se cargará en las cuotas mensuales del crédito o en una sola cuota al desembolso del crédito, según acuerdo entre ambas partes. El trabajador de "LA MUNICIPALIDAD" declarará recibir a la firma del préstamo una constancia del contrato de fondo para contingencia de crédito, con el detalle de las comisiones, exclusiones y limitaciones de dicho fondo, a las cuales expresamente se sujeta; toda suma no cubierta será asumida por el socio trabajador o su masa hereditaria. La falta de renovación del contrato de fondo para contingencia de crédito por parte de " MILAGROCOOP ", no conllevará ninguna responsabilidad para el socio trabajador de "LA MUNICIPALIDAD". La suscripción del socio trabajador de la "LA MUNICIPALIDAD" del fondo de contingencia para crédito a que se refiere la presente cláusula únicamente surtirá efectos si el crédito solicitado por el socio trabajador de "LA MUNICIPALIDAD" ha sido aprobado y desembolsado por " MILAGROCOOP ", caso contrario dicha suscripción no tendrá ninguna vigencia.

XI.- CLAUSULA RESOLUTORIA.DECIMO SETIMA: Las partes podrán resolver el presente convenio cuando cualquiera de ellas incumpla las cláusulas antes señaladas en el presente convenio, para tal efecto la parte que opta por resolver dicho convenio deberá cursar carta notarial con una anticipación no menor de 30 días naturales.

La resolución antes mencionada, no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose; tales como los descuentos y entrega de fondos recaudados.

XII. APOYO INSTITUCIONAL

DECIMO OCTAVA: Siempre que exista una solicitud por escrito de LA MUNICIPALIDAD y que dicha solicitud sea evaluada y aprobada por MILAGROCOOP; ésta última, conforme sus políticas internas y la normatividad aplicable, podrá ofrecer apoyo a LA MUNICIPALIDAD en las actividades académicas, administrativas, culturales, deportivas, sociales y fechas conmemorables de LA MUNICIPALIDAD.

XIII. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y ANTISOBORN

En relación con los servicios prestados y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente compromiso, o de las operaciones realizadas por cuenta y en nombre de " MILAGROCOOP declara



COOPAC EL MILAGRO LTDA

SIEMPRE PENSANDO LO MEJOR PARA USTEDES

"LA MUNICIPALIDAD" el estar de acuerdo y garantiza que:

- a) No ha violado y no violara las leyes vigentes de lucha contra el lavado de activos, financiamiento del terrorismo, corrupción y sus regulaciones.
- b) No ha realizado, y se compromete a no realizar o a participar en las siguientes conductas: realización de pagos o transferencias de valor, ofertas, promesas o la concesión de cualquier ventaja económica o de otro tipo, solicitudes, acuerdos para recibir o aceptar cualquier ventaja financiera o de otro tipo, ya sea directa o indirectamente, que tenga el propósito, el efecto, la aceptación o la conformidad del soborno público o comercial o cualquier otro medio ilegal o indebido de obtener o retener un negocio, una ventaja comercial o de la mala ejecución de cualquier función o actividad.
- c) Deberá procurar el cumplimiento de las obligaciones arriba mencionadas de sus propios asociados, agentes o subcontratistas que pueden ser utilizados por "LA MUNICIPALIDAD" para el cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente compromiso.
- d) "LA MUNICIPALIDAD" deberá contar con políticas y procedimientos diseñados para prevenir la existencia del lavado de activos, terrorismo, soborno o corrupción en la prestación de servicios a "MILAGROCCOOP" deberá cumplir estas obligaciones a partir de sus propias personas, asociadas, agentes o subcontratistas que puedan ser utilizados en la ejecución de servicios prestados a "MILAGROCCOOP Adicionalmente y para todos los efectos del presente compromiso "LA MUNICIPALIDAD" informa que cuenta con los medios idóneos para la prevención de lavados de activos y de la financiación del terrorismo.

XIV. DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES

PRIMERA: Para efectos del presente contrato las partes nombran como coordinadores de:

MILAGROCCOOP señor Ing. VICTOR NEWTON ADAMS TERRY identificado con DNI N° 06776691 GERENTE GENERAL, LA MUNICIPALIDAD a la persona encargada de procesar las planillas o quien haga sus veces.

SEGUNDA: Las partes acuerdan que los pagos materia de créditos, contraídos por los socios trabajadores se efectuará a más tardar los primeros cinco (05) días de cada mes posterior al pago de haberes, sin intereses moratorio, excedido dicho plazo se aplicará el interés moratorio fijado por la MILAGROCCOOP; salvo que el socio o trabajador desea cancelar la cuota por ventanilla (Se aplicará el Interés Moratorio según SBS).

TERCERA: Las partes convienen que, de cada cuota a descontar de los socios, "LA MUNICIPALIDAD" realizará una retención mensual equivalente a S/ 3.00 (Tres con 00/100 soles); retención que corresponderá por derecho de uso de casillero.

CUARTA: Las partes dejan abierta la posibilidad de que los socios trabajadores cumplan sus obligaciones de pago de manera directa fuera del descuento por planilla; siempre que así lo establezcan los coordinadores y conste dicho acuerdo en documento indubitable.



COOPAC EL MILAGRO LTDA

SIEMPRE PENSANDO LO MEJOR PARA USTEDES

QUINTA: En caso de cualquier discrepancia respecto a la interpretación o aflicción del presente Convenio, las partes se someten expresamente a los Jueces, Cortes y Tribunales de la provincia de HUARAZ.

Las partes señalan como sus domicilios los precisados en la introducción del presente Convenio. En caso de modificación del domicilio de la Institución, se informará el cambio mediante comunicación por escrito con anticipación de diez (10) días calendario. El cambio de domicilio deberá efectuarse. Cualquier cambio de domicilio contra lo regulado previamente no se considera válido y oponible para MILAGROCOOP. Las partes podrán comunicar su cambio de domicilio mediante publicaciones en medios de comunicación.

COOPAC EL MILAGRO

Victor Newton Adams Terry

Gerente General

ING. VICTOR NEWTON ADAMS TERRY
GERENTE GENERAL COOPAC EL MILAGRO LTDA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

Ing. Rafael Camilo Gonzales Caururo

ALCALDE (E)

ING. RAFAEL CAMILO GONZALES CAURURO
ALCALDE (E) DE LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA